

ANEXO 1.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) I.E JOSE MIGUEL DE LA CALLE

CAPÍTULO PRIMERO LA EVALUACIÓN

Artículo Primero. Definición:

Es un proceso que busca identificar las características personales, intereses y ritmos de desarrollo de los aprendizajes de los/as estudiantes para proponer las acciones correctivas o de mejoramiento integral en las competencias del ser, el saber, el saber hacer y el convivir, es decir, en sus alcances personales, sociales y de dominio del conocimiento.

Parágrafo: En la evaluación se da, además, el proceso **valorativo** de la calidad del desempeño y del logro de los estudiantes, así como de la **práctica pedagógica** del docente y del acompañamiento por parte de la familia.

Artículo Segundo. Propósitos de la evaluación:

- a. **Diagnosticar:** Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances.
- b. **Mejorar procesos educativos:** Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes en cada una de sus dimensiones.
- c. **Implementar estrategias pedagógicas de apoyo:** Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas, mejoramiento y acompañamiento para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d. **Promocionar:** Determinar la promoción de los estudiantes.
- e. **Mejoramiento Institucional:** Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (P.M.I).

Artículo Tercero. Características.

En la Institución Educativa José Miguel de la Calle la evaluación será:

Última actualización Enero 2018 acorde a acta de consejo directivo del 24 de Enero de 2018, acuerdo del consejo directivo 001 de 2018 y resolución 003 de 2018. Aspectos actualizados: Capítulo II, Artículo: V procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes, VI Criterios de promoción, VIII Promoción anticipada de grado. Capítulo III artículos: IX estructura curricular, X escala de valoración institucional, XI Porcentaje de evaluación. Capítulo IV artículos: XV acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños, XVI estrategias de apoyo para resolver situaciones académicas. Capítulo VI, artículos: XX Periodicidad de entrega de informes académicos, XXIV Graduación.

- a. **Integral:** Esto significa que evaluará al ser humano en su totalidad, en sus dimensiones individuales, sociales y cognitivas, por cuanto tiene en cuenta valores, actitudes, emociones, conocimientos, habilidades y destrezas.
- b. **Continua:** Se hará durante todo el proceso educativo, no sólo en momentos predeterminados.
- c. **Objetiva:** Valorará el desempeño de los estudiantes basándose en los indicadores y estándares asumidos por la institución. En éste sentido la evaluación se interpreta como, la valoración en función de una medida preestablecida.
- d. **Equitativa e incluyente:** Tendrá en cuenta las diferencias sociales, emotivas y ritmos de aprendizaje, brindando las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones académicas pendientes de los estudiantes, cuidando de atender las necesidades específicas de cada uno de los estudiantes.
- e. **Formativa:** Es una actividad empleada por el docente con el fin de adaptar su acción pedagógica a los procesos y problemas de aprendizaje observados en los estudiantes para ajustar los objetivos, revisar los planes, programas, métodos y recursos que permiten retroalimentar el proceso mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo Cuarto. Criterios de evaluación:

Éstos criterios responden a la pregunta *¿qué evaluar?* en términos de la adquisición de competencias para la vida de los estudiantes para asumir los retos de transformación de la sociedad. Deben tener en cuenta las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes y permitir la valoración de sus alcances en coherencia con el modelo pedagógico constructivo social de la institución y el enfoque artístico y cultural que ésta promueve.

Lo proceso pedagógicos y de evaluación consideran aspectos como:

- a. Lineamientos curriculares.
- b. Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA).
- c. Dimensiones del ser, saber, saber hacer, saber comunicar y del convivir.
- d. Matrices de referencia de las áreas.
- e. Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE)
- f. Resultados de las pruebas externas: Instrumento de estado de aprendizajes transversales desde el resultado de pruebas saber.
- g. Ritmo de aprendizaje de los estudiantes y las habilidades personales

- h. Los estudiantes con NEE o de población diferencial serán valorados mediante procesos que permitan conocer si el grado de competencia alcanzado corresponde a los mínimos fijados por el área, teniendo en cuenta las orientaciones psicopedagógicas. Así mismo se tendrán en cuenta los aspectos personales, sociales y de convivencia garantizando una evaluación integral. Este proceso debe contar con evidencia dentro de los planes de aula en el espacio de flexibilización curricular.
- i. Todas las áreas se organizarán en torno a la comprensión lectora desarrollando las competencias interpretativa, argumentativa y propositiva de lo cual quedarán evidencias no solo en el abordaje realizado con los estudiantes (cuadernos, portafolios de trabajo, evaluaciones) sino desde la secuencia didáctica realizada en el plan de aula.
- j. Las estrategias de apoyo estarán orientadas a la *resolución de un problema* o la *ejecución de un programa*, garantizando en todo caso el desarrollo del modelo constructivo-social y el enfoque artístico y cultural institucional.
- k. Manifestación del arte y la cultura en el desarrollo integral del ser humano.

Parágrafo 1: La resolución de un problema consiste en aplicar conceptos novedosos a una estrategia para hallar la mejor solución posible. Se inicia con el análisis de los aspectos que intervienen e influyen en el problema; luego se realizan las indagaciones necesarias (bibliográficas, de campo, de caso) para terminar seleccionando las mejores ideas que le den solución. Ésta se da diseñando algo nuevo o añadiendo una mejora a una propuesta que ya existe.

Parágrafo 2: La ejecución de un programa consiste en desarrollar una unidad temática o en identificar el conjunto de acciones que se deben organizar para mejorar las condiciones de vida personal, familiar, institucional o comunitaria.

Artículo Quinto: Proceso de Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación de los estudiantes

- **Autoevaluación:** debe entenderse como un proceso continuo y planeado, orientado a formar al estudiante en la autovaloración, la autocrítica, la responsabilidad y la autonomía para identificar sus fortalezas y debilidades en las dimensiones del ser, saber y saber hacer.
- **Coevaluación o evaluación de pares:** es un proceso a través del cual los estudiantes participan en la evaluación del trabajo de sus compañeros, este tipo de evaluación profundiza la comprensión de los estudiantes de su propio aprendizaje y permite que se involucren de manera más activa y auto-dirigida en

Última actualización: su proceso de aprendizaje (Falchikov, 2005; Sivan, 2000). Consejo directivo 001 de 2018 y resolución 003 de 2018. Aspectos actualizados: Capítulo II, Artículo: V procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes, VI Criterios de promoción, VIII Promoción anticipada de grado. Capítulo III artículos: IX estructura curricular, X escala de valoración institucional, XI Porcentaje de evaluación. Capítulo IV artículos: XV acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños, XVI estrategias de apoyo para resolver situaciones académicas. Capítulo VI, artículos: XX Periodicidad de entrega de informes académicos, XXIV Graduación.

- **Heteroevaluación:** es la evaluación que realiza el maestro con sus estudiantes, respecto a los aprendizajes, trabajo, comportamiento y desempeño de sus estudiantes.

Parágrafo: Partiendo de las competencias del ser, del saber y del saber hacer y teniendo en cuenta los criterios dados por el maestro al inicio del periodo académico, se definirá la nota promedio de la auto, co y heteroevaluación. Para ello, es indispensable remitirse a las estrategias de valoración integral expuestas en el artículo décimo primero.

Artículo Sexto. Criterios de promoción

El estudiante es promovido cuando:

- Alcanza las competencias básicas en **todas** las áreas.
- El estudiante obtiene desempeño **bajo** en un área pero en las pruebas Saber 11 alcanza un desempeño sobresaliente en la misma. La Comisión de Evaluación y Promoción lo promoverá en dicha área asignándole la nota mínima aprobatoria (3.0)
- El Grado cero (0) o Transición se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997
- La evaluación de la población con necesidades educativas especiales tendrá criterios fundamentados en el nivel de capacidad y ritmos de aprendizaje a partir de la valoración y acompañamiento dado por el equipo psicopedagógico.

El estudiante NO es promovido cuando:

- Presenta desempeño bajo en alguna de las áreas, a pesar de las actividades de apoyo y las oportunidades de refuerzo y recuperación propuestas al término de cada periodo.
- Presenta inasistencia del 25 % de la intensidad horaria del año escolar.
- Siendo estudiante del grado 11 por alguna razón no alcance las competencias de un área, incluso, luego de haber presentado la prueba de suficiencia en el mes de enero.

Parágrafo 1: A los estudiantes que no son promovidos se les realizará un informe individual en el que se registren las diferentes estrategias de apoyo que se les hicieron para mejorar su proceso académico a lo largo del año escolar. Dicho informe se adjuntará al informe final que se entrega a los padres de familia y/o acudientes de los alumnos dejando copia firmada por los padres de familia y/o acudientes en las hojas de vida.

Parágrafo 2: El estudiante que por segundo año consecutivo no haya alcanzado las competencias necesarias para ser promovido al grado siguiente deberá buscar la oportunidad en otra Institución Educativa en la que el Proyecto Educativo y el modelo pedagógico favorezcan sus aptitudes.

Artículo Séptimo. Casos especiales de promoción:

Serán promovidos al grado siguiente dentro de consideraciones especiales los siguientes casos:

a. Niños/as y jóvenes con Necesidades Educativas Especiales (NEE):

Los estudiantes con N.E.E o de población diferencial (estudiantes que tienen diagnóstico realizado por personal idóneo, el cual confirma dificultades cognitivas, motoras o afectivas que inciden directamente en su proceso de aprendizaje) que tengan un adecuado desempeño en las áreas, de acuerdo con las orientaciones psicopedagógicas y si los avances en los aspectos personales, sociales y de convivencia son suficientes para el siguiente grado según el parecer de la comisión de evaluación y promoción, habiendo escuchado el concepto de los profesionales de apoyo.

b. Estudiantes que por situaciones especiales no puedan asistir a la IE durante largos períodos académicos.

Se consideran los siguientes casos:

- Alumnos que han tenido largos periodos de ausencia por enfermedad certificada: Su promoción está sujeta a que su ausencia no supere el 30% del total de asistencia anual a las labores académicas.
- Alumnos deportistas de alto rendimiento o con aptitudes artísticas y culturales que, en ejercicio de sus talentos y en nombre propio y/o de la Institución, se ausenten frecuentemente de las aulas de clase: Su promoción tendrá en cuenta los resultados obtenidos en esas actividades, su desarrollo personal, social y de convivencia, así como el esfuerzo por alcanzar los logros mínimos de las áreas.

Artículo Octavo. Promoción anticipada de grado

(Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.7)

En la semana 8 del primer periodo escolar, el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia dirigido por escrito, recomendará al consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un promedio de desempeño superior según los siguientes criterios:

- En el desarrollo cognitivo, personal y social;
- En las competencias del grado que cursa.

La decisión del consejo directivo quedará consignada en el libro de actas si es negativo y, si es positiva, en el registro escolar.

Procedimiento: En la semana siete del primer periodo, los docentes se reúnen por grados y determinan los posibles casos de promoción (comisión de evaluación y promoción). El orientador de grupo los propone al consejo académico, mediante un oficio al que adjunta la solicitud escrita de los padres o acudientes. La decisión del consejo académico es registrada en acta y, si es positiva, la envía al consejo directivo que es el que hará o no la promoción.

Parágrafo 1: La comisión de evaluación y promoción, como encargo del consejo académico y estrategia de seguimiento, en el ejercicio de sus funciones, tendrá en cuenta las siguientes acciones para hacer la valoración de la promoción anticipada:

- a. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar y/o familiar y social que incidan en el desempeño del estudiante.
- b. Realizar el análisis y validación de las competencias alcanzadas por los estudiantes.
- c. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, ensayos, exámenes, entre otros.
- d. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor si es el caso.

Parágrafo 2: El estudiante que aplique a la promoción anticipada deberá presentar un taller de nivelación de competencias trabajadas hasta ese momento (semana 8 del primer periodo) en todas las áreas del grado para el que fue promovido.

Parágrafo 3: Para la nota del primer periodo de los estudiantes con promoción anticipada se conservan las notas obtenidas hasta la semana 8 temiéndose en cuenta para finalizar el primer periodo del grado para el cual fue promovido. Además, se les entrega la resolución como muestra de esa promoción.

CAPÍTULO TERCERO LA VALORACIÓN

Artículo Noveno. Estructura curricular

Dentro de la estructura curricular de la Institución Educativa José Miguel de la Calle se cuenta con las siguientes áreas en el plan de estudios que a su vez contemplan unos momentos especiales de abordaje para favorecer el enfoque artístico y cultural de la institución:

- Educación artística: momentos expresión musical, expresión graficoplástica y artes escénicas
- Ciencias naturales y educación ambiental: Química, Física y Biología que

contempla el momento de Ciencia.

Última actualización: 2018, acuerdo del consejo directivo 001 de 2018 y resolución 003 de 2018. Aspectos actualizados: Capítulo II, Artículo: V procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes, VI Criterios de promoción, VIII Promoción anticipada de grado. Capítulo III artículos: IX estructura curricular, X escala de valoración institucional, XI Porcentaje de evaluación. Capítulo IV artículos: XV acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños, XVI estrategias de apoyo para resolver situaciones académicas. Capítulo VI, artículos: XX Periodicidad de entrega de informes académicos, XXIV Graduación.

- Ciencias sociales historia, geografía, constitución política y democracia: momento de abordaje pensarte para el fortalecimiento del pensamiento crítico.
- Educación ética y en valores humanos.
- Educación física recreación y deportes.
- Educación religiosa.
- Humanidades: Lengua Castellana (momento de oralidad), Idiomas extranjeros – Inglés (momento didáctica en Inglés)
- Matemáticas (Variacional, Estadística, Geometría y momento de Artemáticas)
- Tecnología e informática.
- Emprendimiento.
- Además, en la educación media académica (10° y 11°), Filosofía y Ciencias económicas y políticas.

Parágrafo 1. Para ningún caso los momentos de fortalecimiento artístico y cultural representan áreas o asignaturas. Su valoración se considerará dentro del área a la cual está relacionada

Artículo Décimo. Escala de valoración institucional.

La Institución acoge un sistema numérico consistente en expresar la escala nacional con números del 0 al 5 así:

La equivalencia numérica con la escala nacional es la siguiente:

Desempeño Superior: 4.8 a 5.0

Desempeño Alto: 4.0 a 4.7

Desempeño Básico: 3.0 a 3.9

Desempeño Bajo de 0.0 a 2.9

Parágrafo: En la hoja de vida del estudiante, durante los tres (3) periodos académicos, se dará un informe descriptivo a los padres de familia que dé cuenta de los procesos formativos de sus hijos, este registro debe contar con la evidencia del recibido con la firma del acudiente.

Artículo Décimo Primero: Porcentaje de evaluación

La planilla del seguimiento académico se distribuye de la siguiente manera:

70% Seguimiento: presentación de trabajos, talleres y actividades consignadas en la planeación del periodo respectivo que evidencien la valoración de las competencias del enfoque artístico y cultural.

20% Evaluación de periodo.

10% Auto, co y heteroevaluación.

Parágrafo 1: Cuando llegue a la Institución un estudiante nuevo que presenta sólo notas cualitativas, se integrará al sistema con las siguientes equivalencias:

Las áreas y/o asignaturas en desempeño bajo: 2.5

Las áreas y/o asignaturas en desempeño básico: 3.5

Las áreas y/o asignaturas en desempeño alto: 4.2

Las áreas y/o asignaturas en desempeño superior: 4.8

Parágrafo 2: El año escolar contará con tres periodos académicos. Los periodos tendrán un porcentaje de valoración determinado para la nota definitiva de promoción: Primer periodo 30%, Segundo periodo 30% y Tercer periodo 40%.

Artículo Décimo Segundo: Definición de los Juicios de Valor

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se entiende como la obtención en forma excepcional, integrada y eficaz de todos los logros esperados e incluso logros no previstos en las competencias, estándares básicos y procesos propuestos por cada una de las dimensiones: cognitiva, personal y social.

DESEMPEÑO ALTO: Se entiende como la obtención de la totalidad de los logros previstos por cada una de las áreas fundamentales y esenciales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, evidenciando un buen nivel de desarrollo personal y social. El estudiante puede mejorar su desempeño cognitivo, personal y social.

DESEMPEÑO BÁSICO: Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con los logros previstos por cada una de las áreas fundamentales y esenciales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. El estudiante requiere de algunas actividades de apoyo para mejorar su desempeño cognitivo, personal y social y/o el alcance de mayores niveles de logro.

DESEMPEÑO BAJO: Se entiende como la no superación de los desempeños necesarios y básicos teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo (cognitivo, personal y social) por lo que no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI. El estudiante requiere actividades especiales de apoyo.

Artículo Décimo Tercero: Estrategias de valoración integral.

En la planeación y desarrollo de sus encuentros pedagógicos (clases), los docentes tendrán en cuenta los alcances personales, sociales y de dominio de conocimiento a que deben llegar los alumnos:

En lo personal: Crecimiento Actitudinal. La actitud frente al proceso de formación y aprendizaje: compromiso, responsabilidad, profundización, iniciativa, propósito de vida.

En lo social: Relaciones humanas que evidencien los valores institucionales. Respeto de sí, de los otros y de la Institución. Responsabilidad en el cumplimiento de los deberes académicos. *El Sentido de Pertenencia* que le permita apropiarse del espíritu de “La Jose” en forma participativa para la promoción de actitudes y aptitudes.

La Expresión Cultural y Artística que favorezca la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.

En el Dominio del Conocimiento: Responder adecuadamente a las necesidades, intereses y situaciones. El empleo del tiempo en las actividades formativas. El trabajo personal. Sustentación de sus aprendizajes: Exposiciones – presentación de proyectos. Calidad en la preparación y presentación de los trabajos y demás actividades.

Artículo Décimo cuarto. Valoración de los alumnos de transición

Los niños y niñas que se encuentran en el grado transición serán evaluados por las dimensiones: Socio-afectiva; Cognitiva, Comunicativa, Corporal, Espiritual, Artística y Ética, teniendo en cuenta las características y criterios señalados en estas disposiciones; proporcionándoles los apoyos que requieran de acuerdo a lo estipulado en el sistema de evaluación institucional y aplicando las estrategias de valoración integral del artículo anterior y de las políticas vigentes para la atención integral de la primera infancia (Ley 1804 de 2016).

CAPÍTULO CUATRO ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE APOYO O MEJORAMIENTO.

Artículo Décimo Quinto. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños.

- a.** Durante el periodo en las diferentes áreas, se realizan actividades múltiples que permitan el desarrollo de las competencias garantizando los derechos básicos de aprendizaje (DBA) indicados por el Ministerio de Educación Nacional.
- b.** Se realizan acciones permanentes de mejoramiento para apoyar el aprendizaje y fortalecimiento académico dejando evidencia en las planillas de seguimiento y en el observador.
- c.** Se mantendrá una comunicación permanente con los padres de familia y/o acudientes por medio de informes que contengan recomendaciones específicas para

Última actualización Enero 2018 acorde a acta de consejo directivo del 24 de Enero de 2018, acuerdo del consejo directivo 001 de 2018 y resolución 003 de 2018. Aspectos actualizados: Capítulo II, Artículo: V procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes, VI Criterios de promoción, VIII Promoción anticipada de grado. Capítulo III artículos: IX estructura curricular, X escala de valoración institucional, XI Porcentaje de evaluación. Capítulo IV artículos: XV acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños, XVI estrategias de apoyo para resolver situaciones académicas. Capítulo VI, artículos: XX Periodicidad de entrega de informes académicos, XXIV Graduación.

los estudiantes que presenten dificultades académicas, personales o de convivencia. De ello, el docente, dejará constancia en el observador del estudiante.

d. Cada docente garantiza contar con un banco de talleres para atender los procesos académicos frente a las inasistencias generadas por cualquier situación.

e. El grupo de apoyo psicopedagógico dispondrá de un banco de talleres que permita a los estudiantes abordar aspectos específicos en los aspectos académicos, personales o de convivencia propios de su particularidad.

Artículo Décimo Sexto. Estrategias de apoyo para resolver situaciones académicas

a. En las semanas 11 y 12 de cada periodo, se desarrollan actividades y estrategias de fortalecimiento de competencias, para los estudiantes que al finalizar la semana 10 presenten desempeño bajo en las áreas. Cada maestro debe evidenciar en el acta normalizada por el SGC, las competencias abordadas, las acciones realizadas y la nota cuantitativa que obtiene cada estudiante.

En la semana 13 de cada periodo se realizará una evaluación escrita con preguntas abiertas para aquellos estudiantes que pese a las acciones realizadas hasta la semana 12, aún no superan sus dificultades.

b. Los estudiantes con necesidades educativas especiales, se atienden desde la flexibilización curricular y son evaluados con competencias mínimas considerando recomendaciones específicas del equipo psicosocial que respete el ritmo de aprendizaje individual.

c. En las ausencias por enfermedad, presentada la incapacidad médica correspondiente, el alumno recibe las actividades de apoyo que busquen nivelar sus competencias con el resto de sus compañeros. En todo caso, los docentes buscarán que estos alumnos alcancen las competencias mínimas para pasar al grado siguiente si la incapacidad es prolongada.

d. La comisión de evaluación y promoción, como encargo del consejo académico y estrategia de seguimiento, en el ejercicio de sus funciones, se reúne en la semana 13. Las funciones de dicha comisión están descritas en el capítulo décimo.

Parágrafo. Si en las notas de periodo se presentasen reclamos por la calificación de un área o asignatura específica, el coordinador(a) académico podrá pedirle a otro docente que revise y valide o reforme la nota causa del reclamo. Los reclamos sólo se reciben si los presenta el estudiante o su acudiente por escrito, por razones serias y fundamentadas en la verdad y el respeto y aportando las evidencias en que se basará la revisión pedida. En todo caso es potestad del coordinador(a) académico recibirla o no, y recibirla **nunca** significará que necesariamente la nota será reformada. La segunda nota, si la hay, quedará como definitiva en las calificaciones respetando en todo caso el principio de favorabilidad para el estudiante.

CAPÍTULO QUINTO

PROCESO DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y/O ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo Décimo Séptimo. Instancias.

Para las reclamaciones de este tipo las instancias son:

Primero deberán ser atendidas por el docente del área ante quien el estudiante ejerce el derecho de reposición.

Si allí no se soluciona a satisfacción la reclamación, podrá apelar ante la comisión de evaluación y promoción.

Finalmente, la decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción podrá ser apelada ante el consejo directivo como última instancia del proceso.

Artículo Décimo Octavo. Procedimientos.

Las reclamaciones se deberán hacer por escrito durante los tres días hábiles siguientes al conocimiento de los resultados causa de la reclamación.

Estarán dirigidas, en primer lugar, al profesor del área o a la comisión de evaluación y promoción según se trate de los informes de periodo o de la promoción, respectivamente. Como se hacen ante quien produjo el acto, surten efecto de actos de reposición.

Se empleará un lenguaje respetuoso y se expondrá breve y claramente el caso por el que se reclama. Junto a la carta de reclamación, se entregarán las evidencias en las que se fundamenta la misma.

Quien recibe la reclamación tendrá cinco días hábiles para resolverla y comunicar su resultado al interesado igualmente de manera escrita.

Quien reclama tendrá dos días para apelar la decisión ante la instancia superior si no queda satisfecho, y ésta, otros dos para resolverla, y así hasta agotar las instancias.

Los resultados de la reclamación, se dan a conocer al reclamante por escrito y si es el caso, a la secretaría del plantel para generar los cambios respectivos en el sistema.

CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo Décimo Noveno. El registro escolar.

El registro escolar debe contener, además de los datos propios de la Institución, los de identificación del estudiante y el informe de valoración de los desempeños por áreas. La Institución Educativa entregará a los padres de familia las constancias y/o certificados correspondientes a los años cursados por su hijo si manifiesta interés en ellos.

Artículo Vigésimo. Periodicidad de entrega de informes académicos.

Con el fin de mantener la interlocución con los padres de familia, la Institución presentará los informes académicos a más tardar una semana después de terminado el periodo, acordando con padres de familia y estudiantes los compromisos a que haya lugar; de todo lo cual quedarán evidencias.

- El año académico constará de tres (3) períodos, los dos primeros de trece (13) semanas y el tercero de catorce (14) semanas.
- Al terminar cada período se emitirá el informe con los avances y dificultades de los estudiantes en la escala de valoración institucional.

CAPITULO SÉPTIMO DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo Vigésimo Primero. Deberes de los padres de familia.

- Es deber de los padres de familia asistir a las entregas de los informes periódicos de sus hijos y a todas las reuniones de seguimiento o citaciones realizadas por la institución.
- Participar en el gobierno escolar para aportar criterios de evaluación y promoción.
- Conocer el SIEE y realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Acompañar las actividades de apoyo que deben desarrollar sus hijos, cuidando que las hagan y las presenten en los tiempos asignados.
- Cumplir los compromisos y acatar las observaciones y recomendaciones a que haya lugar con motivo de las actividades de apoyo de los estudiantes.

CAPITULO OCTAVO RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo Vigésimo Segundo. Socialización y divulgación del SIEE

Se socializará con los padres de familia y los alumnos en reuniones convocadas para tal fin, direcciones de grupo y demás herramientas de las que se disponga.

Se divulgará a través de los canales de comunicación institucionales: página Web, carteleras y volantes que se harán llegar a los hogares de los estudiantes.

Se dará inducción al personal administrativo, a los docentes, padres de familia y estudiantes que en cada periodo ingresen a la Institución.

Artículo Vigésimo Tercero. Procedimiento para la modificación del SIEE

Una vez definido el SIEE, es aprobado por el consejo directivo. Se procede luego a incorporarlo en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, al plan de estudios y al currículo.

En cualquier modificación que se le haga deberá seguirse el mismo procedimiento que para su creación. (Este procedimiento corresponde a uno de los elementos del debido proceso académico).

Artículo Vigésimo Cuarto. La graduación.

El título de Bachiller Académico, se otorga a los estudiantes de grado once que hayan aprobado todos los niveles y ciclos y hayan cumplido todos los requisitos previos, a saber:

- Haber culminado la educación media con aprobación de todas las áreas.
- Estar a paz y salvo, según el concepto de la comisión de evaluación y promoción, en todos los procesos de su formación integral: cognitivo, personal y social.
- Haber cumplido todos los requisitos de promoción estipulados en el PEI.
- Haber desarrollado satisfactoriamente las horas de servicio social y las de constitucionalidad.

Parágrafo. Graduación extemporánea.

Los estudiantes de undécimo que no alcancen las competencias en un área, deberán presentar y aprobar una prueba de suficiencia en enero del siguiente año que les permita recibir el título de bachiller, de lo contrario, deberá reiniciar el grado 11.

CAPÍTULO NOVENO

ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEES.

Artículo Vigésimo Quinto. Acciones de los docentes:

- a. Conocer, comprender y ejecutar la legislación relacionada con la evaluación escolar contenida en el decreto 1290 de 2009 y en estas disposiciones Institucionales.
- b. Hacer las adaptaciones concernientes a estas disposiciones en los planes de área y de aula.
- c. Informar y explicar claramente a los estudiantes el valor que dará a los desempeños conceptuales, actitudinales y sociales en las diferentes áreas y mediante qué técnicas e instrumentos van a ser evaluados.
- d. Registrar en las planillas los procesos evaluativos y de apoyo que se llevan con los estudiantes.
- e. Realizar planes de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes y cuidar que se llevan a cabo en los tiempos destinados para ello.

Artículo Vigésimo Sexto. Acciones de los coordinadores:

- a. Liderar el estudio del decreto 1290 y el Sistema de Evaluación Institucional.
- b. Realizar seguimiento a los planes de área, de aula y a las planillas de calificaciones de manera permanente para que se cumplan las disposiciones legales e institucionales.
- c. Atender y gestionar las reclamaciones académicas de los padres, acudientes y/o estudiantes cuidando de que lleguen a la instancia indicada y resolver lo que le corresponda de acuerdo con estas disposiciones y con la delegación recibida del Rector.
- d. Atender el proceso de evaluación Institucional en todos sus pasos e informar al rector de los resultados de su gestión.

Artículo Vigésimo Séptimo. Acciones del Rector:

- a. Liderar el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar y presentar ante el consejo directivo sus respectivas actualizaciones.
- b. Orientar la socialización del sistema de evaluación a estudiantes y padres de familia.
- c. Adoptar el sistema de evaluación de los estudiantes como componente del PEI.

- d. Atender y llevar al consejo directivo las reclamaciones académicas de los padres, acudientes y/o estudiantes cuando éstas no sean resueltas en la instancia anterior.
- e. Velar por el funcionamiento adecuado de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- f. Garantizar que los estudiantes que lo necesiten sean atendidos con acciones de apoyo que busquen mejorar sus desempeños

CAPÍTULO DÉCIMO

LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo Vigésimo Octavo.

Los docentes de cada grado conformarán una comisión de evaluación y promoción que tendrá, además, la representación de un padre de familia que no sea docente de la institución y estará presidida por el rector o su delegado, quien la convocará, con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

En la reunión que tendrá la comisión de evaluación y promoción al finalizar cada periodo escolar, se analizarán los casos de estudiantes que hayan presentado desempeño bajo en cualquiera de las áreas para hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de fortalecimiento y superación.

Analizadas las condiciones de los estudiantes, se convocará a los padres de familia o acudientes con el estudiante y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de mejoramiento y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Las Comisiones, además, analizarán los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los estudiantes.

Las funciones de esta comisión serán:

- a. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar, familiar y social que incidan en el desempeño del estudiante. Tendrá especial cuidado en el análisis de los procesos y evidencias de los alumnos que consideren para no ser promovidos.
- b. Realizar el análisis y validación de las competencias alcanzadas por los estudiantes.
- c. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- d. Determinar la promoción de los estudiantes en todos los casos.
- e. Recomendar al consejo directivo la promoción anticipada de los estudiantes.
- f. Para la promoción tendrán en cuenta los resultados obtenidos en cada periodo considerando los procesos cognitivos, personales y sociales de los estudiantes.
- g. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
- h. Servir de instancia en los procesos según lo señalan estas disposiciones.
- i. Las demás que le asigne el consejo académico como la instancia de apoyo que representa
- j. Dejar constancia escrita de los casos estudiados, sugerencias y recomendaciones.